



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 09 de Diciembre de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 4.396/16.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, letra c) del Artículo 8; Reglamento de la Ley N° 19.886, segunda parte del Artículo 10 N° 3, que autoriza el trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Cotización emitida por Verónica San Martín; Cotización emitida por Melisa Soto Yañez; Cotización emitida por la empresa Desarrollo Consultores Ltda.; Memorandum N° 126/2016 de 30 de Noviembre de 2016, de la coordinadora del programa Hombres por una Vida Sin Violencia solicita trato directo para los servicios de autocuidado con la empresa Desarrollo Consultores Ltda.; Memorandum N° 2596/16 de 01 de Diciembre de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Director de Planificación Comunal, solicitando trato directo con la empresa **Desarrollo Consultores LTDA.**, con domicilio en Rancagua N° 3540, Iquique, para el suministro de los servicios de autocuidado del Programa Hombres por una Vida Sin Violencia, el día 16 de Diciembre de 2016, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$450.000.- IVA incluido, para 4 personas; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento; la contratación directa con la empresa **DESARROLLO CONSULTORES LTDA.**, RUT ~~76.086.539-4~~ con domicilio en ~~Rancagua N° 3540~~ para el suministro de los servicios de autocuidado del Programa Hombres por una Vida Sin Violencia, el día 16 de Diciembre de 2016. La razón de la urgencia para contratación directa obedece a que no se cuenta con el tiempo y plazos necesarios para llamar a una licitación pública, en razón de los contenidos considerados en la actividad.
- 2.- Contrátese por trato directo con el Proveedor **DESARROLLO CONSULTORES LTDA.**, antes individualizado para el suministro de los servicios de autocuidado del Programa Hombres por una Vida Sin Violencia, el día 16 de Diciembre de 2016. El precio de los bienes contratados asciende a la suma única y total de \$450.000.- IVA incluido, para 4 personas.
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al contratante de la constitución de garantía.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 4.396/16)

4.- Impútese el gasto que derive de ello, con cargo a la cuenta N° 114.05.97, ITEM 40-49 Otros gastos operacionales, según convenio firmado entre SERNAM – MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
JOSÉ JESUS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
D/2a

Distribución:

DAF

Dir. Control

Adm. Municipal

Secoplac

E. Portal